

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-049

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 349 y 350, dispone que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos, y que el Sistema de Educación Superior Docente tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas;
- Que** la Disposición Transitoria Vigésimo Primera de la Constitución establece que el Estado estimulará la jubilación de los docentes y las docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*"
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*"
- Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*";
- Que** el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CEAACES, en su artículo 7, establece: "*De la Comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.*";

- Que** el Reglamento ibídem, en su artículo 8, establece: *“Conformación de la comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios. Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas.”;*
- Que** el Reglamento ibídem, en su artículo 9, establece: *“De los comités de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior podrán conformar los comités de evaluación interna que consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución. Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna.”;*
- Que** el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.”;*
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en Sesión Ordinaria No. 002 de 19 de enero de 2017, la Comisión Gestora de esta Universidad, trató y conformó Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de las Artes, para la Acreditación Institucional y aprobar el Comité de Evaluación Interna;
- Que** a través de memorando Nro. UA-CPGE-2017-010-M de 9 de mayo de 2017, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, Amparo Armas Dávila, solicitó la reforma de la resolución No. CG-UA-2017-006, emitida por la Comisión Gestora de esta Universidad;
- Que** en sesión ordinaria No. 05 de 18 de mayo de 2017, los miembros de la Comisión Gestora trataron y aprobaron el memorando arriba indicado;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### RESUELVE:

Reformar la resolución NO.CG-UA-2017-006 sobre la conformación de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de las Artes, para la Acreditación Institucional, con el siguiente detalle:

**Artículo Primero.-** Aprobar la conformación de la Comisión General de Evaluación Interna, el Comité de Criterios de Evaluación y el Comité de Acreditación de Carrera de la UArtes, en cumplimiento a lo dispuesto en los art. 7 y 9 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CEAACES.

**Artículo Segundo.-** La Comisión General de Evaluación Interna de la UArtes será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como el seguimiento de las políticas y planes que implemente la UArtes para la mejora continua de la calidad, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** Funciones de la Comisión general de evaluación interna:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por las instituciones de educación superior
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES
3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa
4. Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación
5. Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación
7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos
8. Solicitar a las máximas autoridades de la UArtes los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación
9. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la institución de educación superior el informe preliminar de autoevaluación
10. Remitir al máximo órgano colegiado académico superior o a la máxima autoridad el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso
12. Las demás establecidas por la UArtes

**Artículo Cuarto.-** Estructura de la Comisión General de Evaluación Interna:

- Rector/a o su representante, quién la presidirá
- Vicerrector/a Académico o su representante
- Vicerrector/a de Investigación y Posgrado o su representante
- Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y con la Comunidad o su representante
- Dirección Jurídica o su representante
- Un/a Delegado/a de las Direcciones de las escuelas
- Un/a Delegado/a de las Direcciones Administrativas
- Un/a Delegado/a de los/as Docentes

- Un Delegado de los Empleados y Trabajadores
- Un Representante de los estudiantes o su alterno.

La Comisión General de Evaluación Interna contará con una Secretaría Técnica, que estará conformada por el/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica y el/la Directora/a de Aseguramiento de la Calidad Educativa y un/a delegado/a designado/a por la Comisión Gestora, quienes coordinarán a los Comités de Criterios de Evaluación y del Comité de Acreditación de Carrera.

**Artículo Quinto.-** Estructura del Comité de criterios de evaluación:

- Un/a Delegado/a por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para el criterio Organización
- Un/a Delegado/a por parte de la Secretaría Académica para el criterio Academia
- Un/a Delegado/a por parte de la Dirección de la Investigación y Posgrados para el criterio Investigación
- Un/a Delegado/a por parte de la Dirección de Vinculación con la comunidad para el criterio Vinculación con la sociedad
- Un/a Delegado/a por parte de la Dirección de Planificación de Infraestructura Física para el criterio Recursos e infraestructura
- Un/a Delegado/a por parte de la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante para el criterio Estudiantes
- Un/a Delegado/a por parte de Talento Humano

**Artículo Sexto.-** Estructura del Comité de acreditación de carrera:

- Un/a Delegado/a por parte de la escuela de Artes Escénicas
- Un/a Delegado/a por parte de la escuela de Artes Sonoras
- Un/a Delegado/a por parte de la escuela de Artes Visuales
- Un/a Delegado/a por parte de la escuela de Cine
- Un/a Delegado/a por parte de la escuela de Literatura
- Un/a Delegado/a por parte del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes.

**Artículo Séptimo.-** Mecanismo para Conformación de la Comisión General de Evaluación Interna y Comités de Evaluación Interna de la UArtes.-

La Comisión Gestora de la UArtes por intermedio de su presidente solicitará:

- A los Vicerrectorados respectivos su participación o delegación.
- A la Dirección Jurídica su participación o delegación.
- A las Direcciones de Escuela nombrar un/a delegado/a que deberá ser designado por consenso.
- A las Direcciones Administrativas nombrar un/a delegado/a que deberá ser designado por consenso.
- A los/as docentes nombrar un/a delegado/a, que deberá ser designado/a a partir de una Asamblea de Docentes titulares, de tiempo completo de la UArtes
- A los Empleados y Trabajadores nombrar un/a delegado/a, que será designado a partir de una Asamblea de los Empleados y trabajadores de la UArtes
- A los/as estudiantes nombrar un Representante Estudiantil y su alterno que serán designados a partir de una Asamblea.

La Secretaría Técnica de la Comisión General de Evaluación Interna solicitará un delegado/a a las respectivas dependencias de la institución, de acuerdo a la estructura indicada en el Art. 4 de la presente

Resolución, para la conformación del Comité de Criterios de Evaluación y del Comité de Acreditación de Carrera.

**Artículo Octavo.-** La Secretaría Técnica se reunirá ordinariamente una vez al mes y presentará el informe correspondiente del proceso al presidente de la Comisión de Evaluación Interna de la UArtes, o cuando esto lo requiera.

**Artículo Noveno.-** La Comisión de Evaluación Interna de la UArtes se reunirá al menos una vez por trimestre y revisará los informes presentados por la Secretaría Técnica. El quórum reglamentario para las reuniones ordinarias y /o extraordinarias será del 50% más uno de sus integrantes.

**Artículo Décimo.-** Los Comités de Evaluación Interna para los criterios de evaluación y acreditación de carrera se reunirán cuantas veces sean convocados por la Secretaría Técnica de la Comisión General de Evaluación Interna

**Artículo Décimo primero.-** Quienes conforman la comunidad universitaria de la UArtes, están en la obligación de participar en todas las actividades de los procesos de autoevaluación y evaluación institucional, de carreras y de programas, previstas por la Comisión General de Evaluación Interna de la UArtes.

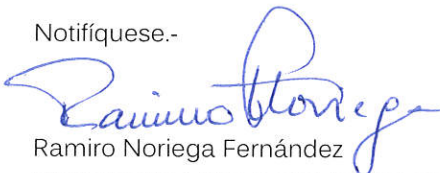
**Artículo Décimo segundo.-** Todos los estamentos universitarios de la UArtes deben proporcionar a la Comisión General de Evaluación Interna de la UArtes, a la Secretaría Técnica de la Comisión y a los Comités de Evaluación Interna, la información requerida, de manera veraz y oportuna.

Notificar la presente resolución a la Coordinación de Planificación y Vicerrectorado Académico.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días de mayo de 2017.

Notifíquese.-



Ramiro Noriega Fernández  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTOR7  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda  
**SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

